



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-010/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000007

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED], a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2021-2801.DIC.**, asentado en el Acta número **4021** de fecha: **13 DE DICIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se adjudicaron cinco (05) códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** Número **2G22000007**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL.**”
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2021-2248.OCT.**, asentado en el Acta número **4002** de fecha: **04 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

CONTRATO NUMERO G-010/2022 LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000007	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
---	--

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar pruebas diagnósticas de patologías neonatales relacionadas al desarrollo humano, que serán indicadas a todos los neonatos atendidos en los Centros de Atención del ISSS, contribuyendo a la reducción del riesgo en la salud desde la atención primaria, decisión médica y atención oportuna; todo de conformidad a lo estipulado en los Aspectos Generales de la Licitación Pública en referencia, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U M	TIPO OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CON IVA
1	121202000	NIVELES DE FENILALANINA EN MUESTRA DE SANGRE SECA	NIVELES DE FENILALANINA EN MUESTRA DE SANGRE SECA	C/U	PRINCIPAL	PERKINELMER	FINLANDIA	35,000	\$6.50	\$227,500.00
2	121202001	NIVELES DE TRIPSINA INMUNOREACTIVA (TIR) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	NIVELES DE TRIPSINA INMUNOREACTIVA (TIR) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	C/U	PRINCIPAL	PERKINELMER	FINLANDIA	35,000	\$6.50	\$227,500.00
3	121202003	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	C/U	PRINCIPAL	PERKINELMER	FINLANDIA	35,000	\$6.50	\$227,500.00
4	121202004	PRUEBA DE AMINOÁCIDOS PARA ENFERMEDAD DE LA ORINA CON OLOR A JARABE DE ARCE (MSUD) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	PRUEBA DE AMINOÁCIDOS PARA ENFERMEDAD DE LA ORINA CON OLOR A JARABE DE ARCE (MSUD) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	C/U	PRINCIPAL	PERKINELMER	FINLANDIA	35,000	\$19.00	\$665,000.00
5	121202005	PRUEBA 17-HIDROXIPROGESTERONA (17-OHP) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	PRUEBA 17-HIDROXIPROGESTERONA (17-OHP) EN MUESTRA DE SANGRE SECA	C/U	PRINCIPAL	PERKINELMER	FINLANDIA	35,000	\$6.50	\$227,500.00
MONTO TOTAL HASTA POR:										\$1,575,000.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.										

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO.

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de veintiún (21) meses contados a partir de su firma. Es decir, desde, esta fecha hasta el día 11 de octubre de 2023. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación Pública en referencia.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** Será por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** Será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-2248.OCT., de fecha 4 de octubre de 2021, contenido en el Acta número 4002, ó quien lo sustituya, interina o permanentemente, quienes serán los responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberán informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y análisis del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de Licitación Pública en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.3. La Contratista deberá proporcionar un equipo completamente automatizado, nuevo o usado (según lo ofertado) para el servicio de pruebas de tamizaje Neonatal en el Centro de Atención incluido en la Licitación Pública en referencia, de acuerdo a lo que detalló en su oferta según el ANEXO No. 9, de la Base de Licitación Pública en referencia, denominado: **CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR**. Deberá entregar a la Jefatura de Laboratorio, detalle del valor estimado del equipo que prestará el servicio y la vida útil establecida por el fabricante y garantía de fábrica que incluya: Fecha de fabricación de los instrumentos a instalar, modelo, año de lanzamiento de la tecnología del modelo ofertado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo (no mayor a 2 años), al momento de la instalación de los equipos.
- 1.4. Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico del laboratorio del Centro de Atención, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato.
- 1.5. Para el buen funcionamiento del equipo, el precio contratado deberá incluir el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación, mobiliario, silla tipo cajero ergonómica,

ambientación tales como: iluminación, aire acondicionado, verificación del sistema eléctrico, desagües para residuos líquidos, suministro y calidad de agua y montaje del equipo y otros que a criterio de la Contratista deberá considerar para la prestación del servicio (computadoras, impresoras y lector de código de barra, impresora láser), hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS.

- 1.6** El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la Contratista. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS.
- 1.7** Deberá proporcionar documento que contenga los datos del equipo a instalar en comodato, según ANEXO No. 9, denominado: CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR, de la Base de Licitación en referencia.
- 1.8** Después de firmado el presente contrato la Contratista está obligada a realizar capacitación en idioma español. Sobre el funcionamiento del equipo para el personal técnico y toma de muestra para el personal de enfermería del ISSS, en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato, previo acuerdo con el Administrador del Contrato en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista.
- 1.9** La instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario y a la vez deberá entregar los manuales impresos del funcionamiento del equipo en castellano o con su respectiva traducción.
- 1.10** La Contratista deberá solicitar al Jefe de Laboratorio Clínico, el Acta de Recepción de Equipo a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo. Según ANEXO No. 10, denominado: ACTA DE RECEPCIÓN DE EQUIPO AUTOMATIZADO, de la Base de Licitación en referencia.
- 1.11** Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación del Jefe de Laboratorio Clínico y DACABI, quienes deberán notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI.

- 1.12** La Contratista deberá entregar al Jefe de Laboratorio respectivo la calendarización del mantenimiento preventivo, (detallando los servicios a proporcionar). Entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar. Manual impreso en donde se detalle el fundamento de cada prueba y las características (intervalos de referencia y otros que apliquen, en castellano).
- 1.13** La Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la base de Licitación en referencia, y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
- 1.14** La Contratista está en la obligación de instalar en el laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad del Centro de Atención tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma.
- 1.15** La Contratista debe proporcionar la boleta con papel filtro, que incluya código de barras para identificación de la muestra, el suministro será con base a 35,000 neonatos y deberá considerar el 10% adicional de tarjetas inutilizables por error en la muestra.
- 1.16** La Contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de 30 minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente.
- 1.17** El equipo deberá imprimir en Formato Normalizado de Resultado de Prueba según requerimiento de la Institución. ANEXO No. 11 denominado FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA, de la Base de Licitación en referencia.
- 1.18** La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en la oferta y cualquier sustitución, deberá cumplir con la capacidad técnica del profesional inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato del Centro de Atención, adjuntando hoja de vida y los atestados correspondientes que comprueben la competencia y experticia en la marca y modelo del equipo que prestará el servicio.
- 1.19** La Contratista deberá mantener habilitado un número de teléfono fijo local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la ejecución de las obligaciones

contractuales, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center).

- 1.20** El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, un máximo de 2 horas. En caso que el equipo no sea reparado, o de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de los ensayos, la Contratista será responsable del traslado y procesamiento de las muestras, en el laboratorio del extranjero presentado en la oferta, previa solicitud del Administrador del Contrato. Los resultados deben entregarse en duplicado. La Institución no cancelará los costos de las pruebas procesadas en los laboratorios temporales.
- 1.21** La Contratista en caso de ser necesario procesará las muestras en Laboratorios en el Extranjero que cumplan con los requerimientos de Calidad, los resultados deberán incluir una copia del control de calidad del laboratorio de la corrida analítica correspondiente.
- 1.22** Previo a la entrega de la Orden de Inicio, la Contratista deberá entregar al Jefe del Laboratorio del Centro de Atención, documento en donde se especifique el nombre y dirección de los laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas y documentación donde conste que cuenta con la tecnología similar a la contratada.
- 1.23** El tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en los laboratorios temporales será el siguiente: máximo cinco (5) días calendario.
- 1.24** Si la falla del equipo supera las 24 horas, por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología, sin que represente un costo adicional al ISSS y que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base del proceso de Licitación en referencia, en el término máximo de 45 días calendario.
- 1.25** La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno.
- 1.26** La Contratista proporcionará al Administrador del Contrato la BITÁCORA DE MANTENIMIENTO, debidamente foliado con números correlativos, en hoja original y copia, para lo cual el original quedará en el Centro de Atención y la copia se la llevará la Contratista. formato en ANEXO No. 7 denominado BITÁCORA DE MANTENIMIENTO, de la Base de Licitación en Referencia.
- 1.27** Al finalizar cada procedimiento ya sea preventivo o correctivo, la Contratista deberá registrarlo en la BITÁCORA DE MANTENIMIENTO. Ver formato en ANEXO No. 7 denominado: BITÁCORA DE MANTENIMIENTO, de la Base de Licitación en Referencia.

- 1.28** La Contratista debe incorporar pruebas de acuerdo a necesidad del Centro de Atención que no estén incluidas en el listado original de la de la Base de Licitación en Referencia, pero que si están en el menú del equipo adjudicado sin que esto exceda el precio unitario ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del catálogo de pruebas y será autorizado por la Dirección del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo.
- 1.29** La Contratista deberá entregar al laboratorio clínico, mediante solicitud escrita por el Administrador del Contrato en donde especifica la fecha de entrega de los reactivos, tarjetas de papel filtro, controles y calibradores con sus respectivos consumibles de forma mensual o según sea requerido. La Contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los reactivos e insumos proporcionados y en común acuerdo regularan las cantidades solicitadas.
- 1.30** Reactivos, Controles y Calibradores listo para su uso, o con un mínimo de dos pasos para su preparación.
- 1.31** Los reactivos deben incluir controles y calibradores preparados en tarjetas de papel de filtro con manchas de sangre seca.
- 1.32** Los calibradores y controles deben ser preparados a partir de sangre humana con valores de hematocrito para neonatos.
- 1.33** Los reactivos deben incluir los valores de concentración de los calibradores y los valores medidos de fábrica de los controles.
- 1.34** La Contratista durante toda la durante la ejecución de las obligaciones contractuales deberá proporcionar:
- a) Control de Calidad Interno: para todas las pruebas requeridas debe ser 1 o 2 niveles, guardar dos lotes de control de reactivos como mínimo.
 - b) Control de Calidad Externo: Dichos controles deberán ser realizados con base a lo establecido en el programa de Control Externo de la Calidad, se considerará el programa de mayor frecuencia, para todas las pruebas contratadas.
 - c) Dichos controles deberán cumplir con los requisitos regulatorios por alguno de los siguientes Certificados de Calidad:
 - ILAC- G13:2000 o en la versión actualizada (original, fotocopia simple, fotocopia certificada por notario salvadoreño).
 - ISO/EIC 17043:2010 o en la versión actualizada (original, fotocopia simple, fotocopia certificada por notario salvadoreño).

- ISO/IEC Guide 43-1: 1997 o en la versión actualizada (original, fotocopia simple, fotocopia certificada por notario salvadoreño).
- Certificado de Normas de la Comunidad Europea (CE) o en la versión actualizada (original, fotocopia simple o fotocopia certificada por notario salvadoreño).

- 1.35** La Contratista será responsable de la logística para la inscripción del Centro de Atención a dichos programas. Los resultados del Control de Calidad Externo, será enviado por el Laboratorio en línea vía web. Una vez recibido el informe de los resultados, el Jefe de Laboratorio junto al recurso de asistencia técnica de la Contratista, revisaran e interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para la aplicación de las sanciones correspondientes.
- 1.36** Si al iniciar la contratación se le imposibilita a la Contratista inscribir al laboratorio a un programa de Evaluación Externa de Calidad Internacional, deberá proporcionar durante el periodo previo al inicio del ciclo correspondiente de dicho programa, una alternativa que asegure la confiabilidad del resultado.
- 1.37** La Contratista deberá proporcionar capacitación sobre el ingreso e interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo fuera del laboratorio clínico, previo acuerdo con el Administrador del Contrato en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Dicha capacitación deberá ser impartida dentro de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de la Orden de Inicio, por personal especializado en dichos controles por un periodo no menor a 16 horas. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista.
- 1.38** La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran.
- 1.39** La Contratista debe proporcionar la cantidad necesaria de lancetas de seguridad activada por contacto, para toma de muestra de punción de talón en neonatos, de 2.5 mm de longitud x 1.0 mm de profundidad, el suministro será con base a 35,000 neonatos y deberá considerar el 10% adicional correspondiente a las lancetas inutilizables por error en la muestra.

- 1.40** Con base a necesidades del Centro de Atención, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones en idioma español referentes a factores que intervienen en las fases pre-analítica, analítica y pos-analítica, así como el adiestramiento del personal de enfermería que se encargará de la toma de muestra, para esto, la Contratista coordinará con la Jefatura de Laboratorio Clínico Hospital 1º de Mayo y Jefaturas relacionadas.
- 1.41** La Contratista deberá entregar cada seis meses una copia de respaldo en CD/USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en el período en formato Excel, al Jefe de Laboratorio Clínico, así como también, antes de retirar el equipo al finalizar el presente contrato deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de pruebas realizadas.
- 1.42** Previo a entrega del Acta de Recepción del Equipo, la Contratista deberá entregar al Jefe de Laboratorio Clínico, el inserto de los reactivos y la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés. (ordenados y sujetas en archivadores de palanca).
- 1.43** La Contratista debe realizar la conexión con el sistema informático Institucional disponible para el intercambio de datos de entrada y salida con el sistema que controla el equipo automatizado; así también de datos de catálogos correspondientes, para normalizar y unificar la información de ingreso de exámenes, datos de pacientes y de resultados de los ensayos sin la re-digitación de esta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La Contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas considerando el desarrollo del programa, evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento, dentro del plazo del contrato definido en el Romano III, para realizar instalación del equipo, capacitación al personal de Laboratorio Clínico y puesta en marcha.
- 1.44** La Contratista proporcionará un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, y con una plataforma estadística capaz de filtrar información contenida en el ANEXO No. 11 denominado FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA, de la Base de Licitación en referencia, validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente, con alarma para valores obtenidos fuera de intervalos normales.

- 1.45 Programas de actualización del software durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
- 1.46 El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes con un mínimo de 10,000 registros o más, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en CD/USB.
- 1.47 Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Administrador del Contrato, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS.
- 1.48 La Contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas con base al consolidado mensual de pruebas del Centro de Atención.
- 1.49 Si el ISSS lo requiere, los equipos serán trasladados a otro laboratorio que ofrezca las condiciones para desarrollar los procesos y procedimientos correspondientes al servicio contratado.
- 1.50 Y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de la Licitación en referencia, y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

2. SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

- 2.1. El Administrador del Contrato será el responsable de verificar la calidad de los resultados obtenidos en el suministro contratado.
- 2.2. El Administrador del Contrato, podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos 2 veces al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la Contratista.
- 2.3. Si durante la inspección o análisis efectuado del Control Externo, se encontrare motivo de rechazo de reactivo o el equipo, el Administrador del Contrato deberá proceder de acuerdo al artículo 121 de la LACAP; de no solventarse el rechazo se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento.
- 2.4 En caso de existir resultados negativos de las supervisiones realizadas de acuerdo con el sub numeral 4.4, de la Base de Licitación en Referencia, el Administrador del Contrato deberá proceder de acuerdo al artículo 121 de la LACAP; de no solventarse

satisfactoriamente serán notificados al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

- 3. RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.** La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

 - 3.1.** Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de “recibido por” y “entregado por”, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
 - 3.2.** El documento que acredita la recepción del servicio y los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de “recibido por” y “entregado por”.
 - 3.3.** Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos.

- 4. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.** Los reactivos, tarjetas, controles y calibradores deberán ser entregados al ISSS dentro de su vida útil y mantenerla hasta el momento de ser utilizado para el procesamiento de las pruebas.

- 5. REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS.** Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones de los saldos entre los códigos contratados, sin necesidad de modificar el presente contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se estén ejecutando las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para su Centro de Atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el presente contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener los actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato N° **G-010/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula, sin que dicha nulidad afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y

Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

- 3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
- 3.1.** Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.2.** Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
 - 3.3.** Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
 - 3.4.** Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por;
 - 3.5.** Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 45 días calendario de que finalice la ejecución de las obligaciones contractuales. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales. Aquellas

modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato, durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por los Administradores del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato, durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la Contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantía en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por los Administradores del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión

jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. De ser prorrogado el contrato, los precios unitarios deberán ser menores a los contratados inicialmente, en el entendido que el servicio será proporcionado con el mismo equipo; considerando la depreciación del equipo por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado hasta agotar las cantidades inicialmente contratadas. Art. 83. “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.

DÉCIMA: CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO:

PROCEDENCIA: “Si a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente Contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o concurre otra circunstancia por la que no da inicio un nuevo contrato, de forma inmediata a la finalización de éste, la Contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitarios de las pruebas en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes. Lo anterior hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención. **GARANTÍA:** Aprobada la aplicación de la cláusula de continuidad de los servicios, según el Art. 37 del Reglamento LACAP, la Contratista otorgará, en el plazo de 8 días hábiles siguientes al requerimiento de la UACI, una fianza en concepto de Garantía de Cumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio, por el 10% del monto aprobado para la continuidad del servicio”.

DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al

Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y su Reglamento, y para hacer efectiva la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados.

DÉCIMA SEGUNDA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo proveedor que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque fallas en los servicios de realización de ensayos de tamizaje neonatal, afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios; deberá publicar, en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La Contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la falla en los servicios de suscripción y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la Contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista y, de no existir pagos pendientes, la Contratista

se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SÉXTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetarán a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las

hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS

LICDA. GLORIA/ADALICIA CALLEJAS.
CONTRATISTA



[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día once de enero del año de dos mil veintidós. Ante mí, ~~DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO~~, Notario, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** La Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA**

CAPRIS, S.A. DE C. V., sociedad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará como **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en once hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL OCHOCIENTOS UNO.DIC.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL VEINTIUNO**, de fecha **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron CINCO códigos de la Licitación Pública, número **DOS G VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO SIETE**, denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por veintiún meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día once de octubre del año dos mil veintitrés; siendo el plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE**: A) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en

cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia, la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Joaquín Eduardo Cárdenas Cárdenas, por el señor [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

[REDACTED]



VARIABLE, mediante el cual se faculta a la compareciente, Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, para el otorgamiento de contratos como el que antecede y la suscripción de actos como el presente. Dicho poder está inscrito al número **CINCUENTA** del Libro **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED], por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por aumento de capital social e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el pacto social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador e inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO** del Registro de Sociedades, de la que se desprende que la denominación y naturaleza de dicha sociedad son las expresadas, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, constituida por un plazo indeterminado, que dentro de finalidad social está el objeto del instrumento que antecede, que la Representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes durarán en funciones períodos de cinco años; ii) Testimonio de la Escritura Matriz Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador e inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, en la que consta el aumento de capital social mínimo, manteniendo vigentes las demás cláusulas que conforman dicho pacto; e iii) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la referida sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **ONCE** el Libro **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, de la que consta el nombramiento del Ingeniero [REDACTED] en calidad de Director Presidente de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, para el período de cinco años que vencen el día **doce de enero de dos mil veintidós**; por lo que la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído

que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. ENMENDADO: DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO - Martín - San Salvador. VALEN.

